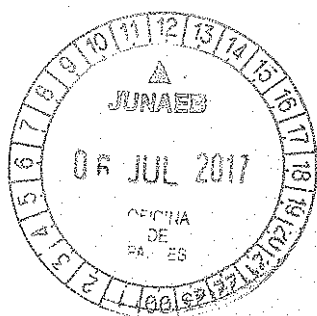


RECHAZA, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA COAN CHILE LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1217 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° . 1603

SANTIAGO,

03 JUL 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973 que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 del año 2012 que aprueba bases administrativas, técnicas, operativas y anexos de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 22 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Coan Chile Ltda.; en la Resolución Exenta N° 591 del año 2016 de la Dirección Regional del Bio-Bio que notifica incumplimientos, en la Resolución Exenta N° 1217 del año 2016 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que resuelve descargos presentados, todas de JUNAEB; en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016; y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre el día 2 y el 29 de septiembre de 2015, la Dirección Regional del Bio-Bio envió a la empresa Coan Chile Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 591 de 2016, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$5.067.948.- (Cinco millones sesenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante la directora de la referida dirección regional;

3.-Que, mediante Resolución Exenta N° 1217 de 2016 de la Dirección Regional del Bio-Bio, su Director se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad, los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$5.067.948.- (Cinco millones sesenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos).

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 1217 del año 2016;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de \$5.067.948.- (Cinco millones sesenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos).



8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de \$5.067.948.- (Cinco millones sesenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos), según da cuenta el anexo n° 1 del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez que sea notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

10.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Coan Chile Ltda., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$5.067.948.- (Cinco millones sesenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos).

ARTÍCULO 2º.- EJECÚTESE, las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Coan Chile Ltda., por un valor total de \$5.067.948.- (Cinco millones sesenta y siete mil novecientos cuarenta y ocho pesos). de acuerdo con el siguiente desglose:



CONTROLES	Reclamaciones Rechazadas	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	\$33.182.-	\$33.182.-
Operación y Mantención Logística C6	\$5.034.766.-	\$5.034.766.-
Total	\$5.067.948.-	\$5.067.948.-



ARTICULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento anexo:

- Anexo N° 1 denominado "Reclamaciones rechazadas"

ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Luis Quiroga Fredes, en su calidad de representante legal de la empresa Coan Chile Ltda., con domicilio en Ricardo Lyon N° 455, comuna de Providencia, Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PP/L/mcm

Distribución:

1. Coan Chile Ltda.
2. Dirección Regional Bío Bio Junaeb
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Unidad de Multas DN
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes

Minuta jdca. N° 1120-2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Resuelve Descargos: 1217

Fecha Resolución Notificación: 06/06/2016

Fecha Resolución Resuelve Descargos:

Anexo Nº1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recl.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	09	2015004526	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	3914	08		C6	5.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.2 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SENALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II, CAPÍTULO 5.3.3 "ALMUERZO-CENA", EL BUDÍN DE VERDURAS, PASTEL U OTRO HORNEADO DEBE REALIZARSE EN HORNO, POR LO QUE PRESTADOR DEBE DISPONER DE ESTE EQUIPO, POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	435.351	435.351
2015	09	2015004526	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	3914	08		C6	12.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.3 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SENALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SENALA QUE, CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ADEMÁS SEGÚN LO ESTABLECE EL TÍTULO III, CAPÍTULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C). POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	181.396	181.396
2015	09	2015004567	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	3877	08		C6	5.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.2 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SENALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II, CAPÍTULO 5.3.3 "ALMUERZO-CENA", EL BUDÍN DE VERDURAS, PASTEL U OTRO HORNEADO DEBE REALIZARSE EN HORNO, POR LO QUE PRESTADOR DEBE DISPONER DE ESTE EQUIPO, POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	141.578	141.578
2015	09	2015004567	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	3877	08		C6	12.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.3 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SENALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SENALA QUE, CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ADEMÁS SEGÚN LO ESTABLECE EL TÍTULO III, CAPÍTULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C). POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	88.486	88.486



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 591 Fecha Resolución Notificación: 06/06/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 1217 Fecha Resolución Resuelve Descargos:

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monito Inicial(\$)	Monito Final(\$)
2015	09	2015004545	2.3-Variable control 2014/C1, C6 Lic. 16 12, V2	3880	08		C6	4.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.1 DEL ESCRITO JURIDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN BASES DE LA LICITACION ID 85-16-LP12. ADEMAS EL PRESTADOR NO PRESENTO NINGUN MEDIO DE VERIFICACION EN INSTANCIA DE RECLAMACIÓN QUE LE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERAN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-16-LP12.	5.973	5.973
2015	09	2015004545	2.3-Variable control 2014/C1, C6 Lic. 16 12, V2	3880	08		C6	5.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.2 DEL ESCRITO JURIDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO II, CAPITULO 5.3.3 "ALMUERZO-CENA", EL BUDIN DE VERDURAS, PASTEL U OTRO HORNEADO DEBE REALIZARSE EN HORNO, POR LO QUE PRESTADOR DEBE DISPONER DE ESTE EQUIPO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERAN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-16-LP12.	31.855	31.855
2015	09	2015004545	2.3-Variable control 2014/C1, C6 Lic. 16 12, V2	3880	08		C6	12.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.3 DEL ESCRITO JURIDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO III SEÑALA QUE, CONSTITUYE UNA FALTA GRAVISIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ADEMAS SEGUN LO ESTABLECE EL TITULO III, CAPITULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C). POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERAN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-16-LP12.	21.237	21.237
2015	09	2015004878	2.3-Variable control 2014/C1, C6 Lic. 16 12, V2	3974	08		C6	12.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.3 DEL ESCRITO JURIDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO III SEÑALA QUE, CONSTITUYE UNA FALTA GRAVISIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ADEMAS SEGUN LO ESTABLECE EL TITULO III, CAPITULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C). POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERAN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-16-LP12.	615.863	615.863
2015	09	2015004903	2.3-Variable control 2014/C1, C6 Lic. 16 12, V2	31098	08		C6	5.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.2 DEL ESCRITO JURIDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO II, CAPITULO 5.3.3 "ALMUERZO-CENA", EL BUDIN DE VERDURAS, PASTEL U OTRO HORNEADO DEBE REALIZARSE EN HORNO, POR LO QUE PRESTADOR DEBE DISPONER DE ESTE EQUIPO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERAN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-16-LP12.	233.603	233.603

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 591 Fecha Resolución Notificación: 06/06/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 1217 Fecha Resolución Resuelve Descargos:

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	09	2015004903	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	31098	08		C6	12.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.3 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE, CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉCNICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ADEMAS SEGÚN LO ESTABLECE EL TÍTULO III, CAPÍTULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C) POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	146.002	146.002
2015	09	2015004531	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	3927	08		C6	13.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.5 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, CAPÍTULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVIDOR DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	13.627	13.627
2015	09	2015005131	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	3876	08		C6	5.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.2 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II, CAPÍTULO 5.3.3 "ALMUERZO-CENA", EL BUDÍN DE VERDURAS, PASTEL U OTRO HORNEADO DEBE REALIZARSE EN HORNO, POR LO QUE PRESTADOR DEBE DISPONER DE ESTE EQUIPO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	509.679	509.679
2015	09	2015005169	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	3937	08		C6	4.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.1 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13 CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGÚN BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12. ADEMAS EL PRESTADOR NO PRESENTA NINGÚN MEDIO DE VERIFICACIÓN EN INSTANCIA DE RECLAMACIÓN QUE LE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	37.828	37.828
2015	09	2015005169	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	3937	08		C6	5.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.2 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II, CAPÍTULO 5.3.3 "ALMUERZO-CENA", EL BUDÍN DE VERDURAS, PASTEL U OTRO HORNEADO DEBE REALIZARSE EN HORNO, POR LO QUE PRESTADOR DEBE DISPONER DE ESTE EQUIPO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	201.748	201.748



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 591 Fecha Resolución Notificación: 06/06/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 1217 Fecha Resolución Resuelve Descargos:

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	09	2015005133	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	3660	08		C6	4.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.1 DEL ESCRITO JURIDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 13, CON PLAZO DE SOLUCIÓN SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12. AUNQUE PRESTADOR DA SOLUCIÓN PARCIAL A LOS INCUMPLIMIENTOS MEDIANTE MEDIO DE VERIFICACIÓN (ORDEN DE TRABAJO N° 02107 DEL 02/09/2015.) NO SE ENTREGAN MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE DEMUESTREN LA INSTALACION DE LAS ESTANTERIAS SOLICITADAS. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-35-LP11.	195.023	195.023
2015	09	2015005145	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	3677	08		C6	6.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.4 DEL ESCRITO JURIDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-16-LP12, TITULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. ADEMAS QUE FOGONES TENGAN ESCAPE DE GAS IMPLICA QUE ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRAN EN MAL ESTADO Y SU PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL ESTABLECIMIENTO ES INSUFICIENTE. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-16-LP12.	347.308	347.308
2015	09	2015005145	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	3677	08		C6	10.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.5 DEL ESCRITO JURIDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II ESTABLECE QUE: SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASI COMO TAMBIEN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO). POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-16-LP12.	347.308	347.308
2015	09	2015005145	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	3677	08		C6	12.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.3 DEL ESCRITO JURIDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVISIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRIO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ADEMAS SEGUN LO ESTABLECE EL TÍTULO III, CAPITULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C). POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-16-LP12.	694.615	694.615
2015	09	2015004874	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16 12. V2	3900	08		C6	5.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.2 DEL ESCRITO JURIDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II, CAPITULO 5.3.3 "ALMUERZO-CENA", EL BUDIN DE VERDURAS, PASTEL U OTRO HORNEADO DEBE REALIZARSE EN HORNO, POR LO QUE PRESTADOR DEBE DISPONER DE ESTE EQUIPO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACION ID 85-16-LP12.	92.025	92.025

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 591 Fecha Resolución Notificación: 06/06/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 1217 Fecha Resolución Resuelve Descargos:

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	09	2015004874	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	3900	08		C6	12.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.3 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE, CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ADEMAS SEGÚN LO ESTABLECE EL TÍTULO III, CAPÍTULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C). POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	92.025	92.025
2015	09	2015004874	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	3900	08		C6	13.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.5 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 7 ESTABLECE QUE; EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	16.104	16.104
2015	09	2015005079	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	3853	08		C1	7.d	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.5 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V ESTABLECE QUE; DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO. YOGURT, MERMELADA,DULCE DE MEMBRILLO, CHOCLOS, CHURRASCO Y ARVEJAS DEBIERON ENCONTRARSE EN LA BODEGA DE PRODUCTOS SEGREGADOS POR HABER PERDIDO GRAN PARTE DE SU LINEA DE FRÍO. ADEMAS SEGÚN LO ESTABLECE EL TÍTULO III, CAPÍTULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C). POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	33.182	33.182
2015	09	2015005079	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	3853	08		C6	5.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.2 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRÍO DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18ºC SEGÚN EL ART. 189 DEL RSA. ADEMAS SI EL EQUIPO PIERDE AGUA IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO Y ESTA PRESTANDO UN SERVICIO DE CALIDAD DEFICIENTE. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	106.183	106.183

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Resuelve Descargos: 1217 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 06/06/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 591 Fecha Resolución Resuelve Descargos:

Año	Mes	Id Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	09	2015005079	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	3853	08		C6	12.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.3 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. ADEMAS SEGÚN LO ESTABLECE EL TÍTULO III, CAPÍTULO 7, EL SISTEMA DE CONGELACIÓN DEBE SER (-18°C) Y EL DE REFRIGERACIÓN (0 A 5 °C). POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	106.183	106.183
2015	09	2015005079	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	3853	08		C8	13.b	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.5 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	18.582	18.582
2015	09	2015005074	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	3997	08		C6	5.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III ESTABLECE QUE: SERÁ CAUSA DE MULTA GRAVÍSIMA LA DETECCIÓN DE MAQUINARIAS U EQUIPAMIENTOS DE REFRIGERACIÓN, DE COCCIÓN, DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O EN UN VOLUMEN MENOR AL REQUERIDO PARA LA ATENCIÓN EN EL ESTABLECIMIENTO Y QUE AFECTEN LA CALIDAD DE LAS PREPARACIONES REPRESENTANDO UN PELIGRO PARA LA SALUD EVIDENCIADO EN EL ESTABLECIMIENTO. ADEMAS QUE UN EQUIPO DE HORNO ESTE OXIDADO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, ADEMAS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRARAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	120.341	120.341
2015	09	2015005074	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12.V2	3997	08		C6	6.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.4 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. ADEMAS QUE UN EQUIPO DE HORNO TENGA OXIDO Y GRASA IMPREGNADA, ADEMAS DE FALTA DE HIGIENE DEL EQUIPO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ADEMAS ESTOS OXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRARAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	37.607	37.607

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 591 Fecha Resolución Notificación: 06/06/2016

N° Resolución Resuelve Descargos: 1217 Fecha Resolución Resuelve Descargos:

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratori	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	09	2015005074	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	3997	08		C6	10.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.5 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II ESTABLECE QUE: SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASÍ COMO TAMBIÉN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA (RECINTO DE BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO). POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	37.607	37.607
2015	09	2015005074	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	3997	08		C6	13.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.5 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	21.060	21.060
2015	09	2015005077	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	3992	08		C6	2.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.5 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 07 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE ES CAUSAL DE MULTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL SERVICIO DE COMBUSTIBLE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PREPARACIONES, LIMPIEZA DE VASIJAS Y UTENSILIOS O CUANDO: ESTE NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE USO INMEDIATO, NO ESTE DISPONIBLE, O ESTE NO HAYA SIDO PAGADO A LOS SOSTENEDORES. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	45.393	45.393
2015	09	2015005077	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	3992	08		C6	6.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.4 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVE AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMAIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA. ADEMAS QUE UN EQUIPO DE HORNO TENGA ÓXIDO IMPLICA QUE ESTE SE ENCUENTRA EN MAL ESTADO, ADEMÁS ESTOS ÓXIDOS CONSTITUYEN UN RIESGO PARA LA SALUD SI ENTRAN EN CONTACTO CON LAS PREPARACIONES ALIMENTICIAS. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	59.728	59.728
2015	09	2015005077	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	3992	08		C6	13.a	13/12/2016	SE SOLICITA RECONSIDERAR LA IMPUTACIÓN, SE ADJUNTA ESCRITO EN DONDE SE DESARROLLA EL DESCARGO.	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN ALUDIENDO AL TÍTULO III.5 DEL ESCRITO JURÍDICO, PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III CAPÍTULO 7 ESTABLECE QUE: EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO. POR OTRA PARTE, SIEMPRE PREVALECEERÁN LOS DOCUMENTOS QUE SE HAGAN REFERENCIA A LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12.	33.448	33.448
Total													5.067.948	5.067.948

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	591	Fecha Resolución Notificación:	06/06/2016
Nº Resolución Resuelve Descargos:	1217	Fecha Resolución Resuelve Descargos:			



CORREOS CHILE
PASIÓN POR LA ENTREGA

**FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS**

SUCURSAL MONEDA
Cajero: BRITO CANDIA IRMA

OBJETOS:

☐ IMPRESO ☐ P. PAQUETE ☐

OTROS ADICIONALES:

☐ CIBO ☐ EXPRESO ☐

☐ BOLSOS ☐ Monto \$
En letras:

USO EXCLUSIVO CORREOS
RIB: JUNAEB
Envío: 1170128048488
Peso: 190gr.
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

EMITIDOR: Juís Quiroga
CALLE: Ricardo Lyon 455 ex. 1603
CITY: Providencia FONO: 1641
Com Chile

Se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-M-10.7x12.5 cm. - F. 07-2016 - www.todoimpresos.cl